



REGLAMENTO DE EVALUACION Y PROMOCION ESCOLAR

COLEGIO PARTICULAR

LOS CARRERA

PROYECTANDO TU FUTURO

ACTUALIZACIÓN 2025



www.colegioparticularloscarrera.cl

Fonos: 51-2316656 / 51-2316641

Abtao 190 Sector El Llano Coquimbo.

Chile

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR
COLEGIO LOS CARRERA - ACTUALIZACIÓN 2025

IDENTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO

NOMBRE : COLEGIO PARTICULAR LOS
CARRERA
RBD : 11103-1
FECHA DE FUNDACIÓN : 15 DE JUNIO DE 1985
RESOLUCIÓN EXENTA : DECRETO N° 505 DE 1985
DIRECCIÓN : ABTAO 190 - COQUIMBO
FONO : 51 2316656
EMAIL : loscarre3@hotmail.com
clc.coquimbo@gmail.com

I. NORMAS GENERALES DEL DECRETO N°67 DEL 28/02/2018 DEL MINISTERIO DE EDUCACION.

Información General

1. La Dirección del Colegio Particular Los Carrera de Coquimbo, tomando en cuenta la propuesta de su Consejo de Profesores, establecerá el Reglamento de Evaluación y Promoción, la Planificación del Proceso Evaluativo y todos los aspectos administrativos complementarios.
2. Este Reglamento será comunicado oportunamente a todos los estudiantes, padres y apoderados al inicio del año escolar 2025, a la vez que una copia será enviada al Departamento Provincial de Educación de La Serena, SIGE y Super Intendencia de Educación (SIE) Región de Coquimbo.
3. Los apoderados tendrán acceso desde la página web del Colegio (www.colegioparticularloscarrera.cl) a los documentos oficiales de forma digital, como: el Proyecto Educativo Institucional, el Reglamento Interno, el Reglamento de Convivencia Escolar, el Reglamento de Evaluación y promoción , entre otros. En caso de que no cuente con un medio digital, se entregará impreso con su respectiva toma de conocimiento en el momento o de inscripción (matrícula) del estudiante para el año 2025.

El año escolar 2025 será dividido en dos semestres.

anual: Primer Semestre: 03/03/2025 al 17/06/2025 y Segundo Semestre:07/07/2025 al12/12/2025.

Artículo N°1: El Reglamento de Evaluación y promoción del Colegio Los Carrera se regirá por el Decreto N°67 del 20 de febrero de 2018, que aprueba las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y formación y deroga los decretos exentos N°511 de 1977, N°112 de 1999 y N°83 de 2001, todos del Ministerio de Educación.

El Decreto N°67 establece las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para los estudiantes que cursen la modalidad tradicional de la enseñanza formal en los niveles de educación básica y media, en todas sus formaciones diferenciadas, en establecimientos educacionales nacionales oficialmente reconocidos por el Estado, reguladas en el párrafo 2 del título II del decreto con fuerza ley N°2 de 2009 del MINEDUC.

El presente Reglamento de Evaluación y Promoción del Colegio Los Carrera se aplicará tomando en cuenta la normativa vigente relativa a Planes y Programas, Marco Curricular y Evaluación:

NIVEL	DECRETO APRUEBA PLAN Y PROGRAMA	MARCO CURRICULAR	DECRETO EVALUACIÓN
Kínder NT2	(B CEP) año 2001	Nuevas Bases Curriculares Educación Parvularia	Decreto N° 289 de 2002
1° y 2° Básico	Decreto Supremo Exento N° 2960/2012	Nuevas Bases Curriculares	Decreto N°67 del 20 de febrero de 2018
3° y 4° Básico	Decreto Supremo Exento N° 2960/2012	Nuevas Bases Curriculares	
5° Básico	Decreto Supremo Exento N°2960/2012	Nuevas Bases Curriculares	
6° Básico	Decreto Supremo Exento N° 2960/2012	Nuevas Bases Curriculares	
7° Básico	Decreto Supremo Exento N°628/2016 y modificación N°1265 de 2016	Nuevas Bases Curriculares	
8° Básico	Decreto Supremo Exento N°628/2016 y modificación N°1265 de 2016	Nuevas Bases Curriculares	
1° Medio	Decreto Supremo Exento N°1264/2016	Nuevas Bases Curriculares	Decreto N°67 del 20 de febrero de 2018
2° Medio	Decreto Supremo Exento N°1264/2016	Nuevas Bases Curriculares	
3° Medio	Decreto Supremo Exento N°876/2019	Bases Curriculares (2019)	Decreto Supremo Exento N° 67/ 2018
4° Medio	Decreto Supremo Exento N°876/2019	Bases Curriculares (2019)	

Artículo N°2: Para efectos del presente decreto, se entenderá por:

Reglamento: instrumento mediante el cual los establecimientos educacionales, reconocidos oficialmente, establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros de aprendizajes de los estudiantes, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción, reguladas por el decreto 67. La Superintendencia de Educación fiscalizará que los reglamentos de los establecimientos se ajusten a dicho decreto.

1.1. DE LA EVALUACIÓN

Artículo N°3: Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura del plan de estudio (a excepción del 1.2 artículo 11), debiendo ser evaluados en todas las asignaturas que dicho plan contempla. No obstante, lo anterior, el Colegio implementará las diversificaciones pertinentes en actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación, para estudiantes que lo requieran. Así mismo, se realizarán las adecuaciones curriculares necesarias según lo dispuesto en los decretos exentos N° 83 del 2015 y 170 del 2009, ambos del MINEDUC.

Artículo N 4: La evaluación debe tener los siguientes principios; integral, continua, sistemática, cooperativa, descriptiva y cuantitativa. En cuanto a sus funciones debe medir, diagnosticar, pronosticar, controlar y orientar la toma de decisiones.

Artículo N°5: Se aplicarán tres tipos de evaluaciones: diagnóstica, formativa y sumativa.

Artículo N°6: Las estrategias determinadas por el Colegio Los Carrera para evaluar el aprendizaje de los estudiantes estarán enfocados en una medición psicométrica basada en patrones con diversos procedimientos tales como; evaluaciones escritas, evaluaciones orales y observaciones directas. Las evaluaciones podrán ser en forma grupal o individual.

Artículo N°7: Al inicio del año escolar, en los primeros 15 días de clases, se debe aplicar la evaluación diagnóstica, ésta puede entenderse como un tipo de evaluación formativa que permite medir los conocimientos previos de los estudiantes, al iniciar otro nivel o unidad de estudio. Esta evaluación no se califica y se evalúa en conceptos.

Una vez aplicada la evaluación diagnóstica se procederá a aplicar la Unidad Cero con el objetivo de optimizar las conductas de entrada requerida en cada una de las asignaturas o módulos. Dicha unidad se mide con una evaluación sumativa.

Artículo N°8: La Evaluación Formativa se llevará a cabo durante el desarrollo de cada unidad, en cada una de las asignaturas, y no constituirá una calificación que incida en el cálculo de los promedios semestrales por sí sola, pero permitirá monitorear el logro de los aprendizajes planificados, antes de la aplicación de la evaluación sumativa.

Artículo N°9: La evaluación sumativa tiene por objeto determinar mediante una calificación, el grado de dominio logrado por los estudiantes en su proceso de aprendizaje.

Artículo N°10: El régimen de evaluación en nuestro Colegio será en dos períodos (modalidad semestral).

1.2 CASOS ESPECIALES DE EVALUACION

Artículo N°11: Las calificaciones de la asignatura de Religión, Orientación y Consejo de curso no incidirán en el promedio final anual, ni en la promoción escolar de los estudiantes. Sus calificaciones finales se expresarán en conceptos, de acuerdo al Decreto Supremo de Educación N° 924/83.

Evaluación Diferenciada

Artículo N°12: En el caso de que los estudiantes presenten alguna Necesidad Educativa Especial (NEE) el/la apoderado/a deberá hacer entrega de un certificado respaldado por un profesional competente (Neurólogo, Psiquiatra) que permitirá al Colegio Los Carrera realizar las adecuaciones necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos n° 83 de 2015 y 170 de 2009, ambos del MINEDUC. Ley TEA 21545 del año 2023, Circular 586, oficios 841 y 872 de 2024.

La evaluación diferenciada (según NEE) consistirá en:

- A. Adecuaciones de acceso:** Son aquellas adaptaciones que permiten eliminar barreras física, comunicativas y sociales facilitando al estudiante el logro de los OA, por ejemplo; mejorar la iluminación del lugar de aprendizaje, entregar un mobiliario apropiado para la condición del estudiante, dar una ubicación adecuada en la sala de clases, permitir que el estudiante tenga más tiempo para desarrollar sus evaluaciones y/o trabajos, utilizar letras grandes e imágenes ampliadas para guías de aprendizajes, entre otras.
- B. Adecuaciones de objetivos:** Son aquellos ajustes en los objetivos de aprendizaje, establecidos en las bases curriculares, que se realizan para atender las diferencias individuales de los estudiantes con NEE que presentan dificultades significativas de aprendizaje. Incluye realización y aplicación del Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI), Decreto N° 83 de Evaluación año 2015.
- C.** El porcentaje de logro será de un 50%, en caso de presentar dificultades de aprendizaje.
- D.** La Educadora Diferencial junto al profesor de asignatura serán responsables de planificar, diseñar los instrumentos de evaluación con las adecuaciones curriculares, según las necesidades educativas de los estudiantes.

Procedimiento para acceder a la evaluación diferenciada:

- A)** El estudiante presenta una Necesidad Educativa Especial (NEE)
- B)** El apoderado debe entregar, en UTP, un informe con el diagnóstico y con indicaciones al colegio, realizado por su médico tratante (Neurólogo o Psiquiatra).
- C)** Los antecedentes en el informe realizado por el médico tratante, más el informe de derivación con las indicaciones al Colegio, deberán ser entregados, como último plazo, hasta el 15 de abril del año lectivo. Solo en casos debidamente justificados, el plazo de entrega de estos antecedentes será resuelto por el/la Jefe de UTP y la Dirección del Colegio.
- D)** Las sugerencias contenidas en los informes podrán ser aceptadas o rechazadas, según la evolución monitoreada por los profesionales de la educación del Colegio.
- E)** Una vez entregada la documentación a el/la Jefe de UTP del Colegio, se cursará una resolución interna, para que cada profesor de asignatura se informe de ella y de la situación del estudiante.
- F)** En caso que el informe médico recomiende término anticipado del año escolar o semestre (Proceder según Protocolo de Cierre Anticipado Año Escolar), dicho documento debe responder a un proceso de al menos dos encuentros con el estudiante y debe corresponder a un informe actualizado que debe ser remitido a UTP.

En relación a los instrumentos o procedimientos de evaluación diferenciada:

- A. Se podrán aplicar diferentes instrumentos o procedimientos de evaluación, por ejemplo: informes, entrevistas, videos, cuestionarios, disertaciones, dictados, construcciones, indagaciones, proyectos, pruebas escritas, pruebas orales, etc. Aplicados según las NEE de los estudiantes.
- B. Se puede recurrir a una evaluación interactiva mediada, en caso que se requiera otorgar más relevancia a las habilidades que al dominio de los contenidos, más al desarrollo de la tarea, que al producto, más a la constatación del aprendizaje real, que a la formalidad del procedimiento y más a una retroalimentación e intervención activa del evaluador.

Artículo N°13: El profesor jefe y los profesores de asignaturas, según la NEE que afecte al estudiante, serán los encargados de informar (en UTP) la situación específica que interfiere en su desempeño. Por su parte, UTP se encargará de supervisar la aplicación de la evaluación diferenciada, de acuerdo con los antecedentes disponibles.

Artículo N° 14: Los instrumentos de evaluación deben ser entregados a UTP y profesora diferencial con 24 horas antes de su aplicación, según calendario de pruebas.

Artículo N°15: Todos los apoderados del Colegio, desde la Enseñanza Pre-básica hasta la Enseñanza Media, deben presentar un certificado médico que indique que su estado de salud es compatible con la actividad física propia que se desarrolla en las asignaturas de Educación Física y Salud, Taller Deportivo y Ciencia del Ejercicio Físico y Deportivo. Este documento debe ser entregado en Inspectoría, al inicio del año escolar, quién lo remitirá al profesor encargado de las asignaturas deportivas. En situaciones de no entrega del certificado, se debe dejar constancia de la situación, en el libro digital en la sección observaciones de resumen de apoderados.

1.3 OBJETIVOS DE APRENDIZAJES TRANSVERSALES

Artículo N°16: El Informe de Desarrollo Personal y Social del estudiante será el documento en que se dejará constancia oficial del logro de los objetivos transversales, el que será entregado a los apoderados dos veces al año junto con sus calificaciones, al finalizar cada semestre.

1.4 LAS CALIFICACIONES

Artículo N° 17: Las calificaciones deberán expresarse en una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4,0 correspondiente a un 60% de logro, desde primer año básico a tercer año medio.

Para el nivel cuarto año medio el porcentaje de logro será de 50%.

Artículo N° 18: La calificación final semestral, en cada asignatura, corresponde al promedio aritmético de las notas parciales con aproximación. Ningún estudiante puede quedar con situaciones pendientes al finalizar cada semestre (salvo excepciones justificadas y autorizadas por UTP)

Artículo N° 19: Al comenzar el año académico se realizará una evaluación sumativa, en cada una

de las asignaturas (unidad cero) que medirá las conductas de entrada necesarias para enfrentar el nivel del año lectivo. Dicha unidad se debe realizar en el mes del marzo, una vez aplicada la evaluación diagnóstica, a excepción de la asignatura de Educación Física y Salud donde se consideran otros aspectos.

Artículo N°20: Inasistencia a evaluaciones calendarizadas

- a. El apoderado debe justificar la inasistencia en UTP y/o Inspectoría. No se aceptarán justificaciones vía telefónica ni digitales.
- b. Las evaluaciones, debidamente justificadas, serán aplicadas por el profesor de asignatura, en primera instancia, y por UTP, en segunda instancia.
- c. Sí un apoderado no justifica el día de la evaluación, personalmente, la inasistencia del estudiante, queda al arbitrio del Colegio (se evaluará inmediatamente cuando el estudiante regrese a clases)

Artículo N°21: En situaciones de inasistencia por una enfermedad que no requiera certificación médica, se evaluará según calendario establecido por UTP, y según normas y procedimientos generales, establecidas en este Reglamento de Evaluación y Promoción (Art. N°20).

En inasistencias justificadas con documento médico, éste debe ser presentado en Inspectoría dentro de los tres primeros días de su emisión, siendo responsabilidad del apoderado su presentación oportuna. En el caso, que un estudiante haya faltado, justificadamente, dos días antes a la evaluación, ésta será reprogramada por el profesor de asignatura. En ausencias más largas, UTP realizará un calendario de evaluaciones pendiente.

Artículo N°22: En caso de plagio de un trabajo

Plagio, según la RAE, es la acción de “copiar en lo sustancial obras ajenas, dándolas como propias”. Por lo cual, el estudiante o grupo de estudiantes que realizan plagio de un trabajo (En nuestro Reglamento Interno de Convivencia Escola RICE, falta grave (Art. N°36 punto 11)), comprobado por el docente, deberá realizar la evaluación nuevamente según las condiciones que el docente entregue. El docente si lo considera necesario, podrá cambiar la estrategia evaluativa, la pauta del nuevo trabajo, cambiar los porcentajes de aprobación mínima y/o cambiar la modalidad del trabajo de grupal o individual. Mientras este procedimiento no se realice, se le califica con la nota mínima. Una vez determinado lo que se realizará, el Profesor debe registrar, en el libro digital, la observación correspondiente y todos los procedimientos que realizará para constatar los aprendizajes de los estudiantes, especialmente la medida pedagógica aplicada. Comunicar lo ocurrido a UTP e Inspectoría para aplicar las medidas consideradas en el Reglamento Interno del Colegio.

Artículo N°23: En el caso de copia en una evaluación

El estudiante o los estudiantes que manifieste(n) actitudes de deshonestidad en todo tipo de evaluaciones en el desarrollo de la misma, tales como, recibir o entregar información oral o escrita; consultar cuadernos, libros, resúmenes, internet, etc; utilizar el celular para fotografiar y compartir evaluaciones; intercambiar pruebas, entre otras, deberá(n) continuarán con el instrumento evaluativo con un porcentaje de logro de 100% para la nota 4.0.

Artículo N°24: La cantidad de calificaciones parciales en todas las asignaturas deberán ser coherentes con su planificación, en cada semestre habrá un mínimo de 4 nota y un máximo de 7, una de ellas debe corresponder a evaluación de proceso con nota parcial. Todas las evaluaciones serán coeficiente 1.

En las asignaturas Técnico Artísticas, las evaluaciones deben ir con una rúbrica o escala de apreciación, la cual debe ser informada a los estudiantes y al jefe de UTP, antes de su aplicación.

Artículo N°25: En cuanto a los trabajos técnicos artísticos, el profesor pondrá énfasis en la evaluación de procesos, estableciendo mecanismos para verificar los estados de avance de este, antes de la calificación.

La rúbrica o listado de cotejo debe ser entregada antes de cada la evaluación de las asignaturas de esta área.

Artículo N°26: El libro de clases oficial es el libro digital, los profesores son responsables de registrar la asistencia diaria y por cada módulo, el avance curricular y las actividades de clases, y subir las notas de los estudiantes. Así como también, el registro de observaciones positivas y/o negativas.

Artículo N°27: La cantidad de calificaciones como número máximo, están indicadas en el artículo N°24, y las ponderaciones como exigencia será de un decimal.

Artículo N°28: El profesor deberá mantener al día el registro de calificaciones respetando el plazo de entrega de una semana, a partir de la fecha de la evaluación, si por causa mayor no se pueden cumplir con este período, informar la situación a UTP.

Para las evaluaciones de controles de lectura e informes, su plazo de entrega de resultados a los estudiantes será 2 semanas.

Artículo N°29: No se puede realizar una nueva evaluación si existe pendiente, la entrega de la evaluación anterior.

Artículo N°30: El profesor entregará semestralmente un calendario con las evaluaciones formales que se realizarán durante el 1° y 2° semestre. Si durante el proceso el Profesor integra nuevas evaluaciones debe informarlo a UTP con 15 días de anticipación y con una semana a los apoderados.

Las pruebas que están calendarizadas, no se pueden suspender, excepto por situaciones de fuerza mayor. Se aplicará sólo una prueba por día en el área Humanista-Científico. Excepto cuando se realiza un control de lectura en el que se podrán realizar 2 pruebas por curso. Esto **NO** aplica en las evaluaciones paralelas del área artística y desarrollo personal (Orientación y Religión).

Artículo N°31: En relación a ingresos con atrasos el día de evaluación.

Consideraciones: el estudiante desde 5° Básico hasta 4° Medio que ingrese atrasado deberá incorporarse en el momento a rendir su evaluación, pero en el caso en que el estudiante ingrese junto a su apoderado, posterior a las 09:00 horas, deberá rendir su evaluación el mismo día en un horario determinado por UTP del Colegio.

Artículo N°32: Asignaturas Subrogadas

- a) Definición: Son aquellas que están incluidas en una asignatura madre ya sea con una ponderación menor, un porcentaje o su promedio constituye una nota parcial en la asignatura mayor(madre).
- b) La asignatura de Matemáticas se pondera con un 70% de teoría matemática y 30% de Geometría desde 5° a 2° Año Medio, aproximado a la décima.
- c) La asignatura de Ciencias Naturales corresponde al promedio aritmético de los promedios de Química, Física, y Biología de 7° a 2° Medio. (Semestral y Anual).
- d) El promedio semestral de la asignatura Formación Ciudadana es una nota parcial en la asignatura Historia Geografía y Ciencias Sociales de 5° y 6° Básico.
- e) El promedio semestral de la asignatura Taller Científico es una nota parcial en la asignatura Ciencias Naturales de 3° y 4° Básico.
- f) El promedio semestral de la asignatura Taller de Química es una nota parcial en la asignatura Química de 7° y 8° Básico.
- g) El promedio semestral de la asignatura Taller de Biología es una nota parcial en la asignatura Biología de 7° y 8° Básico.
- h) El promedio semestral de la asignatura de Taller de Lenguaje y Taller Matemática es una nota parcial en las asignaturas de Lenguaje y Matemática, respectivamente, de 1° a 4° Básico.

Artículo N°33: Evaluación acumulativa

A. Definición: Es el conjunto de procedimientos o eventos de evaluación que incluyen, trabajos en clases, exposiciones, dramatizaciones, discusiones, debates, entrevistas interrogaciones escritas, o pruebas cortas, etc., que tienden a conocer el grado concreto y real del logro de los estudiantes respecto de los objetivos educativos, propuestas inicialmente en el proceso de enseñanza y aprendizaje, que se expresa finalmente en una o dos calificaciones sumativas.

B. Objetivos: La evaluación acumulativa tiene por finalidad:

- i) Determinar el grado de logros alcanzados en función de los objetivos de aprendizaje propuestos inicialmente.
- ii) Proporcionar antecedentes para la calificación de los estudiantes y su promoción.

Artículo N°34: Análisis de los resultados obtenidos estimará como situación problemática de evaluación, si en el resultado del grupo curso obtiene un 30 % o más de reprobación en una evaluación sumativa. **En tal caso, se deberán seguir las siguientes directrices:**

- El profesor de cada asignatura, junto a la UTP, deberá analizar la situación, antes de registrar la calificación en el libro de clases digital.
- Revisar y reforzar aquellos contenidos y objetivos no logrados con los estudiantes.
- Reevaluar el o los objetivos, una vez realizada la revisión y los refuerzos de los objetivos.
- Esta nueva evaluación se consignará en el libro de clases digital.

Artículo N°35: Durante el 1° y 2° semestre del año escolar, mensualmente, se realizarán reuniones de padres y apoderados, donde los profesores jefes informarán del proceso educativo del grupo curso, del progreso y logros de aprendizajes de los estudiantes, entregando un informe de notas parciales de cada uno de ellos.

Los apoderados también se pueden informar de los logros de aprendizajes de sus pupilos, a través del horario de Atención de Apoderados, que cada Profesor jefe y de asignatura tienen de los cursos que atienden, este horario se entrega en la primera reunión de padres y apoderados del mes de marzo.

Artículo N°36: La calificación final semestral y anual quedará determinada por el promedio de los dos semestres con aproximación a la décima.

1.5 DE LA PROMOCION

Para la promoción de los estudiantes, se considerará conjuntamente el logro de los aprendizajes de las asignaturas del Plan de Estudios y la asistencia a clases.

Artículo N°37: Asistencia: ; Para ser promovidos los estudiantes deberán asistir, a lo menos al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual. Sin embargo, si existieran razones justificadas y certificadas oportunamente, el Director(a) en conjunto con la UTP consultado al Consejo de Profesores, podrán autorizar la promoción de los estudiantes con porcentajes menores a la asistencia requerida.

Los certificados médicos deben ser presentados de forma inmediata, no aceptaran certificados médicos con fecha posterior a la situación médica.

Los certificados médicos sólo justifican, pero no borran las inasistencias.

Artículo N°38: Serán promovidos los estudiantes que hubiesen logrado la aprobación de todas las asignaturas de aprendizaje de sus respectivos planes de estudios.

Artículo N°39: Serán promovidos los estudiantes que no hubiesen aprobado una asignatura, siempre que su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura reprobada.

El promedio final semestral y anual se aproxima a la décima.

Artículo N°40: Igualmente serán promovidos los estudiantes de 1° año básico a 4° año medio que

no hubieren aprobado dos asignaturas de aprendizaje, siempre que su promedio final anual sea como mínimo un 5.0 incluidas las asignaturas reprobadas.

Pruebas Especiales.

Los estudiantes que cursan entre quinto básico hasta cuarto medio, que al finalizar el año escolar hayan reprobado hasta 3 asignaturas tendrán derecho a rendir una prueba especial, siendo su nota única de aprobación un 4.0.

Los profesores de asignaturas serán los encargados de entregar el temario de la prueba especial de su subsector, a los estudiantes que hayan reprobado esa materia.

Importante: Para poder optar a la prueba especial, el promedio debe ser 3.5 o superior, en las asignaturas reprobadas.

Los estudiantes que al finalizar el año escolar hubieren reprobado una sola asignatura y cuya calificación es desde 3.0 o superior tienen derecho a rendir una prueba especial para llegar a obtener una calificación de 4.0.

1.6 SITUACIONES ESPECIALES

INASISTENCIAS JUSTIFICADAS A CLASES POR PROBLEMAS DE SALUD

Son las inasistencias que tienen relación con problemas de salud del estudiante y que han presentado certificados médicos que comprueban asistencia del estudiante a un centro asistencial por problemas prolongados o breves de salud como: hospitalización, reposo, licencias etc., o una situación derivada por viaje a tratamiento médico, consulta, diagnóstico, etc.

Estas justificaciones por períodos prolongados o breves deben ser realizadas por el apoderado en forma personal en Inspectoría, presentando certificado médico cuando corresponda, donde quedará registrado el motivo de la ausencia y el tiempo estimado.

Otros casos no contemplados y mencionados en el presente artículo tales como: ingreso tardío a clases; ausencias a clases por períodos prolongados; finalización anticipada del año escolar (ver Protocolo de cierre anticipado del año escolar), situaciones de embarazo, servicio militar, becas u otras similares serán tratados en forma individual mediante un estudio de caso, a través, de la Dirección quien podrá consultar a otras instancias dentro del colegio dependiendo de la situación, sean éstas Inspectoría, Unidad Técnico Pedagógica, Consejo de Profesores, Orientación, etc., y resolver el caso en un tiempo breve.

Como Comunidad Educativa consideramos que el cumplimiento del presente Reglamento de Evaluación y promoción será de gran utilidad para lograr los objetivos propios de nuestro PEI y de una excelencia académica.

ISABEL ESPINOSA VICENCIO
JEFE UNIDAD TÉCNICO PEDAGÓGICA

CARMELINA REYES DURAN
DIRECTORA